

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 7 de Noviembre dos mil diecinueve, presidida por el Sra. Alcaldesa, D^a M^a Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado, y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos por D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de D^a. Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 22074/2019.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se pospone su aprobación para la próxima sesión

NÚM. 2.- EXPTE. 22075/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

No se plantea ninguna documentación para consideración de este órgano.

NÚM. 3.- EXPTE. 42262019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON GARAJE". EN C/ CANTERAS, Nº 3.

La Sra. Secretaria propone que se retire ya que se adoptó acuerdo por este órgano, con fecha 24 de octubre de 2019.

NÚM. 4.- EXPTE 3310/2019.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO". AÑO 2019

Se da cuenta del nº de resolución 11329/2019 con el siguiente contenido:

DECRETO

Vista el acta de la Comisión de Selección del proceso selectivo convocado para la selección de jóvenes desempleados, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años como animadores/as socioculturales o monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuyas funciones irán dirigidas a la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo de ocio y cuyo contratos se deberán de iniciar en el año 2019, mediante contratación temporal de 6 meses

a m
D^a -

atación de

Código seguro de verificación (CSV):

13FB 1E79 B248 E811 AF5D



(13)FB1E79B248E811AF5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Visto lo anteriormente expuesto, el informe emitido de Secretaría, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y la urgencia de la contratación laboral con efectos del día 1 de noviembre de

2019, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 6640, de 21 de junio de 2019, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las competencias que en materia de contratación le confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación laboral urgente con efectos del día 1 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Proceder con efectos del día 1 de noviembre de 2019 a la contratación temporal de D^a -----, provista de D.N.I. nº -----, como animadora sociocultural o monitora de ocio educativo y tiempo libre para el programa subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba "Tu Primer Empleo", por un período de 6 meses, a media jornada de 18,75 horas/semana. El horario es de 10:00 a 13:45, de lunes a viernes. Dicho horario podrá ser modificado por necesidades propias del servicio y de organización.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto que conlleva la contratación imputándose a las aplicaciones presupuestarias 506-33704-13100 Retribuciones laboral programa "Tu primer empleo" y 506-33704-16002 Seguridad social laboral programa "Tu primer empleo", y a la subvención de 3.330 euros que a tal fin concede la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el programa "Tu Primer Empleo".

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la interesada con ofrecimiento de recursos, y a la Delegación de Juventud, Área de Cultura, Fomento y Promoción Económico-Social, Contratación Laboral, e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la interesada con ofrecimiento de recursos, y a la Delegación de Juventud, Área de Cultura, Fomento y Promoción Económico-Social, Contratación Laboral, e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 5.- EXPTE 1423/2018.- AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. GDR SUBBETICA

Se da cuenta del oficio remitido por la Sra. Alcaldesa en relación con el expediente de referencia, con el siguiente contenido:

El pasado 31 de octubre de 2019, se publicó, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por parte de la Dirección General Resolución de la Dirección General de

Desarrollo Sostenible del Medio Rural la Resolución provisional de las ayudas previstas en las I de I Programa a del año

Código seguro de verificación (CSV):

13FB 1E79 B248 E811 AF5D



(13)FB1E79B248E811AF5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

2017, en el que al Ayuntamiento de Priego de Córdoba se le aprueban dos proyectos, por lo que le remitimos la aceptación de la subvención según modelo facilitado de los proyectos:

- Proyecto “Mejora de la Iluminación principal de las instalaciones deportivas municipales cubiertas: Pabellón Municipal de Deportes y Pista Cubierta de la Ciudad Deportiva” ARIES 201899900296748

- Proyecto “Mejora de la Producción de Agua Caliente Sanitaria en los vestuarios de la Ciudad Deportiva “Carlos Machado”” ARIES 201899900296652

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Fomento y Promoción Económico-Social, e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXPTE 19033/2019.- S/FRA. 121, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE 3 Y EL LIENZO 2 DEL CASTILLO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, SEGÚN CERTIFICACIÓN Nº 5.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo.

“PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra nº 5 relativo a la Conservación y restauración de la Torre 3 y el lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba con cargo a la subvención del 1,5 cultural siendo contratista -----, por importe de 41.219,56 euros.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo”

Visto que consta en el acta de referencia, de fecha 10 de octubre de 2019, en relación con la citada certificación de obra, informe emitido por la Responsable del contrato en el que se señalaba :

La Arquitecta que suscribe, responsable del contrato de obras consistente en la realización de las obras correspondientes a la Restauración de la Torre 3 y del Lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba con cargo a la subvención del 1,5 % Cultural, requerida para realizar informe sobre la quinta certificación de obra, INFORMA:

- *Que con fecha de registro 03-10-2019 se ha presentado la factura número 2019 CO121, expedida por -----, con NIF/CIF -----, por un importe de 41.219,56 €.*

- *Que el director de las obras presentó la certificación de obra nº 4 del mes de agosto, suscrita por la dirección facultativa de la obra, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 41.219,56 €.*

- *Que el director de las obras también adjuntó reportaje fotográfico de obras.*

- *Que las unidades de obra certificadas se encuentran incluidas en el proyecto de Restauración de la Torre 3 y del Lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba redactado por el a*

201:

Código seguro de verificación (CSV):

13FB 1E79 B248 E811 AF5D



(13)FB1E79B248E811AF5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

- Finalmente señalar, que a los efectos de la determinación del plazo de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entrega / prestación del servicio se ha producido con fecha: **03-10-2019**.

Habida cuenta del error material que consta en el informe emitido por la Responsable del contrato al referirse a la certificación de obra n º4 en lugar de la certificación de obra n º 5, se ha emitido nuevo informe con fecha 23 de octubre, que se reproduce seguidamente:

“La Arquitecta que suscribe, responsable del contrato de obras consistente en la realización de las obras correspondientes a la Restauración de la Torre 3 y del Lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba con cargo a la **subvención del 1,5 % Cultural**, requerida para realizar informe sobre la **quinta certificación de obra**, INFORMA:

- Que con fecha de registro 03-10-2019 se ha presentado la factura número 2019 CO121, expedida por -----, con NIF/CIF -----, por un importe de **41.219,56 €**.

- Que el director de las obras presentó la certificación de obra n º 5 del mes de septiembre, suscrita por la dirección facultativa de la obra, y cuyo importe total asciende a la cantidad de **41.219,56 €**.

- Que el director de las obras también adjuntó reportaje fotográfico de obras. - Que las unidades de obra certificadas se encuentran incluidas en el proyecto de Restauración de la Torre 3 y del Lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba, redactado por el arquitecto D. -----, y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2019.

- Finalmente señalar, que a los efectos de la determinación del plazo de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

Subsanado el error, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado con fecha 10 de octubre de 2019 en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra n º 5 relativo a la Conservación y restauración de la Torre 3 y el lienzo 2 del Castillo de Priego de Córdoba con cargo a la subvención del 1,5 cultural siendo contratista -----, por importe de 41.219,56 euros.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo”.

NÚM. 7.- EXPTE 18499/2016.- SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE AVAL EXP. 2016/12581.

Visto el informe emitido por el Inspector de Obras, con fecha 6 de noviembre del siguiente tenor literal:

Nuevamente se emite informe de inspección tras visita al lugar una vez que se ha presentado escrito en el que se manifiesta que se han subsanado los defectos de reposición del p

Código seguro de verificación (CSV):

13FB 1E79 B248 E811 AF5D



(13)FB1E79B248E811AF5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

ANTECEDENTES: En marzo del pasado año 2017 se informó de que las obras no habían tenido la supervisión necesaria que garantizase la adecuada compactación de la zanja y por tanto la estanqueidad y estabilidad de las obras, en tanto que no se habían seguido las pautas de controles y seguimiento, ni de la excavación, ni del posterior relleno de la zanja.

Como consecuencia previsible de lo anterior, en febrero del siguiente año se informó por esta inspección como efectivamente se había producido el deterioro de la capa de aglomerado de la calzada, por lo que se propuso mantener la incautación de la fianza.

OBRAS EJECUTADAS: Restauración de la calzada en la zona afectada.

OBRAS AUTORIZADAS: Acometida de gas

ADECUACIÓN DE LAS OBRAS: Se ha restaurado -aparentemente de forma adecuada según se ha comprobado y según los datos recabados- la capa de rodadura que se había deteriorado.

Si bien las obras inicialmente no se ejecutaron de forma adecuada, es cierto que ahora una vez se ha compactado la subbase de la zanja -aunque sea de forma natural- y una vez que se ha restaurado la capa de rodadura, se pueden considerar adecuadas las obras.

A la vista de lo anterior procede:

En lo que respecto a lo informado anteriormente procedería la devolución de la fianza Inspector de Obra.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Devolver el aval que se depositó el día 13 de septiembre de 2016, por importe de 300,00 €, a la vista de los informes obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo”.

NÚM. 8.- EXPTE 19711/2019.- SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM) 2019.-

Se da cuenta de la resolución de la alcaldía de fecha 29 de octubre y 5 de noviembre con nº 11219 y 11486 de 2019 respectivamente en virtud del cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

“1.- Avocar, por razón de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución 6640/2019, de 21 de junio, en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación de competencias.

2.- Aceptar la subvención propuesta por importe de 41.852,55 € y comprometer la aportación municipal por importe de 3.254,58 €, que será incluida en el Presupuesto Municipal para 2020.

3.- Dese cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre y comuníquese a la Intervención Municipal para la correspondiente previsión”

“1.- Avocar, por razón de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución 6640/2019 de 21 de junio en virtud del artículo 10 de la Ley avo

Código seguro de verificación (CSV):

13FB 1E79 B248 E811 AF5D



(13)FB1E79B248E811AF5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

2.- Comprometer la aportación municipal.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Fomento y Promoción Económico-Social, e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

13FB 1E79 B248 E811 AF5D



(13)FB1E79B248E811AF5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020